

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 DE OCTUBRE DE 2020.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	KEM-15151	EDELBERTO ORTEGA-JUAN ESTRADA- DANITH MARTINEZ-INVERSIONES GONZÁLEZ ZAPATA S.A.S.	Resolución No. 4505	17/10/2013	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

Para notificar la anterior comunicación, se fija el aviso, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 7:30 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

373
368

4505

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4505** DE **17 OCT. 2013**

()

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. KEM-15151"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 de 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

El día 9 de marzo de 2011, El Departamento del Cesar y los señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSE DÍAZ ROSADO, DELFINA CANO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVARES, suscribieron el Contrato de Concesión No. KEM-15151, para la exploración y explotación de un yacimiento de BARITA Y DEMÁS CONCESIBLES, en jurisdicción del municipio de CURUMANI Departamento del CESAR, por el término de (20) años (folios 153-163), contados a partir del 15 de abril de 2011, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional (reverso folio 163).

Mediante radicado No. 20139060015632 de 05 de agosto de 2013 los señores, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSE DÍAZ ROSADO, DELFINA CANO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVARES, allegan documentación por medio de la cual se manifiesta a la autoridad minera que se ha celebrado contrato de cesión o de venta de SEIS PUNTOS CINCO PUNTOS sobre los 16.6666 de los derechos que le corresponden en el contrato de concesión KEM-15151 a favor de la empresa INVERSIONES GONZALEZ ZAPATA S.A.S.(Folio 271)

Mediante radicado No. 20139060015642 de 05 de agosto de 2013 los señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, allegan documentación por medio de la cual se manifiesta a la autoridad minera que se ha celebrado contrato de cesión o de venta de DOS PUNTOS sobre los 16.6666 de los derechos que le corresponden en el contrato de concesión KEM-15151 a favor de la empresa INVERSIONES GONZALEZ ZAPATA S.A.S. (Folio287).

Que mediante Concepto Técnico radicado con el No. 0451 de 21 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, analizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, concluyendo que:

eva 64 AA
NO 113A - 24
4630921

+

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. KEM-15151"

"3.6. El contrato de concesión No se encuentra al día en sus obligaciones inherentes al contrato para continuar con el trámite de la cesión" (Folios 301-302)

Mediante radicado No. 022 de 22 de agosto de 2013 el señor ARMANDO DE JESÚS MORELLI SOCARRAS, en su calidad de representante legal de MINERALES COLOMBIA SAS "MICOL" allega contrato de cesión de derechos y obligaciones del 75% que le corresponde a los señores DELFIDA CANO CONTRERAS, JUAN H. ESTRADA ALVAREZ, NOSBALDO E. NIETO ORTIZ Y EDELBERTO M. ORTEGA CAMACHO a favor de MINERALES COLOMBIA SAS "MICOL" (folios 305-324).

Que mediante concepto técnico PARV-0526 de 10 de septiembre de 2013, se evaluaron unas obligaciones dentro del expediente de la referencia y se tienen las siguientes conclusiones:

"...3.0. CONCLUSIONES

3.1. Se recomienda dar trámite a la solicitud de contrato de cesión de derechos y obligaciones del 75% que le corresponde a los señores DELFIDA CANO CONTRERAS, JUAN H. ESTRADA ALVAREZ, NOSBALDO E. NIETO ORTIZ Y EDELBERTO M. ORTEGA CAMACHO a favor de MINERALES COLOMBIA SAS "MICOL" allegado del día 22 de agosto de 2013.

3.2. El contrato de concesión No se encuentra al día en sus obligaciones inherentes al contrato para continuar con el trámite de la cesión."...(Folios 327-328).

A través de auto PARV-No. 0508 de 10 de septiembre de 2013, se corrió traslado del concepto técnico mencionado anteriormente y una vez evaluado los documentos de cesión, se encontró que el señor ARMANDO DE JESÚS MORELLI SOCARRAS, en su calidad de representante legal de MINERALES COLOMBIA SAS "MICOL" allegó contrato de cesión de derechos y obligaciones del 75% que le corresponde a los señores DELFINA CANO CONTRERAS, JUAN HUMBERYO ESTRADA ALVAREZ, NOSBALDO E. NIETO ORTIZ Y EDELBERTO M. ORTEGA CAMACHO a favor de MINERALES COLOMBIA SAS "MICOL, suscrito el día 13 de julio del año en curso, omitiendo de esta forma, el procedimiento establecido en el artículo 22 de la ley 685 de 2001 e incurriendo en la causal de caducidad contemplada en el literal e) del artículo 112 de la citada norma, el cual establece: (Folios 329 reverso).

Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

... e) El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato

Mediante radicado No. 20139060016302 de 14 de agosto de 2013 los señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, DELFINA CANO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVARES, en su calidad de titulares, allegan escrito mediante el cual revocan el poder para actuar al señor ALCIDES JOSE DÍAZ ROSADO dentro del contrato de concesión No. KEM-15151 y solicitan dejar sin efectos los actos que celebren o que hubiese celebrado tanto en el pasado como en el presente y los que llegare a celebrar en el futuro ante la Agencia Nacional de Minería (folios 331-333).

A folios 334 reverso, reposa auto PARV-No. 0532 de 13 de septiembre de 2013, en el cual se ordena dejar sin efectos el auto PARV-No. 0508 de 10 de septiembre de 2013, teniendo como fundamento la solicitud realizada por los señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, DELFINA CANO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVARES con radicado No. 20139060016302 de 14 de agosto de 2013.(Folios 334 reverso).

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver las solicitudes de cesión presentada por los señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ,

X

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. KEM-15151"

DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSE DÍAZ ROSADO, DELFINA CANO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO. ESTRADA ALVARES, titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151, mediante los radicados Nos. 20139060015632, 20139060015642 de 05 de agosto de 2013 a favor de la empresa INVERSIONES GONZALEZ ZAPATA S.A.S.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."
(Subraya fuera de texto).

(...)" (Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el titular cumplió con la citada obligación, toda vez que los avisos de cesión fueron presentados el 05 de agosto de 2013 por medio de los radicados Nos. 20139060015632 y 20139060015642, y el contrato correspondiente a la cesión fue suscrito el 01 de Agosto del 2013.

Por otra parte se verifico en el sistema en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que la cesionaria, no registra inhabilidades.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por los titulares mediante radicados Nos. 20139060015632, 20139060015642 de 05 de agosto de 2013, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Concepto técnico 0451 de 21 de agosto de 2013 del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, los titulares no se encuentran al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión KEM-15151.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Cesión parcial de Derechos y obligaciones de SEIS PUNTOS CINCO PUNTOS que ostentan los titulares señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSE DÍAZ ROSADO, DELFINA CANO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVARES que equivalen al 39% del contrato de concesión KEM-15151 a favor de la empresa INVERSIONES GONZALEZ ZAPATA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

+

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. KEM-15151"

ARTÍCULO SEGUNDO. Rechazar la Cesión parcial de Derechos y obligaciones de DOS PUNTOS que ostentan los titulares señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO Y NOSBALDO ENRIQUE ORTIZ que equivalen al 12% del contrato de concesión KEM-15151 a favor de la empresa INVERSIONES GONZALEZ ZAPATA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los Señores EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSE DÍAZ ROSADO, DELFINA CANO CONTRERAS Y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVARES, titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151 y a la empresa INVERSIONES GONZALEZ ZAPATA S.A.S., representada legalmente por el señor CARLOS GONZALES ZAPATA, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

4505

17 OCT. 2013

Revisó: Rafael Alcides Romero
Proyectó: María Del Mar Martínez

5727800
EXT. 124